

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 252693333030002018-00313-00
Demandante: ETELVINA RODRÍGUEZ DE BERNAL
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de Control: EJECUTIVO

Previamente a pronunciarse sobre la liquidación de crédito aportada por la parte actora, se le ordena que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído explique de dónde surgen los valores que se aluden en el documento como intereses corrientes y moratorios, pues no se define sobre qué sumas se calculan; véase que al aplicar las tasas referidas en las columnas 3 y 4 a los valores sobre los cuales se libró mandamiento ejecutivo, los resultados no coinciden con las sumas que obran en las columnas tituladas “Interés día (5)” e “intereses acumulados (6)”.

También corresponde que explique con detalle el por qué se dejó de liquidar el período cumplido entre el 5 de agosto de 2014 al 8 de marzo de 2016, lo que se determinó como período muerto, indicando con claridad qué significa este concepto. Asimismo, es pertinente que identifique si fueron calculados y aplicados a la operación, los valores correspondientes a los aportes a seguridad social que debían ser retenidos tal como se dispuso en la sentencia de primera instancia que constituye el título valor complejo objeto de ejecución.

Para tal efecto, procédase por parte de la demandante en los términos del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>02</u> de fecha: <u>31 de enero de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--